

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA DIRECCION DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE CIUDAD VALLES, SAN LUIS POTOSÍ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ORGANISMO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. MARCO ANTONIO GUILLEN RIVERA Y POR LA OTRA PARTE EL ARQ. FRANCISCO GUZMAN VAZQUEZ QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "EL PRESTADOR" DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

PRIMERA: "EL ORGANISMO" DECLARA:

A) Que es un Organismo Paramunicipal Descentralizado del Ayuntamiento de Ciudad Valles, San Luis Potosí, creado mediante decreto numero 641 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 09 de Agosto de 1996, formando parte del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, en los términos de la Ley en materia, acreditándose según la escritura numero 549 de fecha Veintiséis de Febrero del año Dos Mil Uno, pasada ante la fe del Notario Publico numero 9; **Lic. Manuel Aranda Herrera** de la Ciudad de Valles, San Luis Potosí, documento debidamente inscrito en el Registro Publico de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de Valles, San Luis Potosí, desde el día primero de marzo del año dos mil uno con el numero 68 y decreto 977 Reformas y adiciones al decreto legislativo no. 641, por el que se creó el Organismo Operador Paramunicipal Descentralizado de la autoridad del ayuntamiento de Ciudad Valles, S.L.P., publicado en el Periodo Oficial del Estado con fecha 14 de junio de 2012, con **Registro Federal de Contribuyentes JAS 650412-LF9**.

B) Que el **C. Ing. Marco Antonio Guillen Rivera** fue designado como su **Director General**, en el Acta de Asamblea General Extraordinaria de la Junta de Gobierno de este Organismo Operador celebrada el día 02 de octubre de 2018 misma que fue protocolizada y dio lugar a la Escritura Pública Número 29,797 veintinueve mil setecientos noventa y siete del tomo 570 quinientos setenta de fecha 08 de octubre del año 2018, pasada ante la fe del Lic. José Gilberto Aranda Márquez Notario Público Número 9, en ejercicio en el Distrito Judicial Valles, Estado de San Luis Potosí, manifestando bajo protesta de decir verdad que a la fecha no han sido limitadas ni revocadas las facultades que le fueron concedidas.

C) Que el domicilio fiscal es carretera Valles-Mante Km. 1.5 Colonia Valle Alto, en la Ciudad de Valles, San Luis Potosí, mismo que señala para fines y efectos de este contrato.

SEGUNDA: "EL PRESTADOR" DECLARA:

A) Que es una persona física en pleno uso de sus facultades, mayor de edad, mexicano y debidamente capacitado para la celebración del presente contrato legal, con domicilio en avenida Pedro Moreno núm. 923 int. 211 colonia Santiago del Rio C.P. 78049 San Luis Potosí, S.L.P. el cual señala para los efectos legales a que tenga lugar.

B) Que es una persona física, con **RFC GUVF 710205542**

C) Que cuenta con los recursos humanos, materiales y financieros suficientes para la realización de las actividades objeto de este contrato.

D) Que se encuentra al corriente del pago de sus obligaciones fiscales, que cuenta con la documentación necesaria y suficiente para que dentro de sus atribuciones ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Servicio de Administración Tributaria pueda realizar la presente operación en el marco de la normatividad fiscal correspondiente

Expresando lo anterior, las partes celebran el Contrato que se consigna con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO

"EL PRESTADOR" concede en arrendamiento una retroexcavadora John Deere color amarilla núm. T0310GX942742 en buenas condiciones, el costo incluye solo la retroexcavadora.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR" Y DE "EL ORGANISMO"

a) Las partes se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a celebrar el presente contrato.

b) "EL PRESTADOR" manifiesta que pone a disposición de "EL ORGANISMO", personal capacitado para operarla, combustible para los

trabajos que efectuará y los mantenimientos preventivos y correctivos necesarios para el buen funcionamiento del equipo.

- c) "EL PRESTADOR" se compromete a cubrir las obligaciones fiscales y laborales de conformidad con su actividad empresarial.
- d) "EL PRESTADOR" se presentará al departamento del área técnica en donde le proporcionaran indicaciones del trabajo a desarrollar.
- e) Posteriormente "EL PRESTADOR" presentará la factura de las horas de trabajo realizadas al departamento de recursos materiales para realizar el procedimiento en sistema de las ordenes y posteriormente la aplicación del procedimiento de pago de acuerdo a las políticas del organismo.

TERCERA.- VIGENCIA

EL plazo para el presente contrato comprenderá desde el 02 de enero de 2021 hasta el 30 de septiembre de 2021.

CUARTA.- MONTO DEL CONTRATO

El importe por hora de arrendamiento de la retroexcavadora es de \$474.14 (cuatrocientos setenta y cuatro pesos 14/100 M.N.) más IVA, facturándose por horas trabajadas mensuales.

QUINTA.- RESCISION ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

"EL ORGANISMO" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato, en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por "EL PRESTADOR" dando derecho a la rescisión inmediata sin responsabilidad para "EL ORGANISMO".

SEXTA.- JURISDICCION

Los contratantes para la ejecución de este contrato se sujetan a la jurisdicción de los tribunales competentes de ciudad Valles, S.L.P. con renuncia expresa del fuero de su domicilio presente o futuro y en los términos del artículo 151 del código de procedimientos civiles del estado de San Luis Potosí.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman en Ciudad Valles, San Luis Potosí, el día 02 de enero de 2021.

“ EL PRESTADOR “



ARQ. FRANCISCO GUZMAN
VAZQUEZ

“ EL ORGANISMO “



ING. MARCO ANTONIO GUILLEN
RIVERA

TESTIGOS



EFRAIN LUCERO MERAZ



C.P. NICACIO GERARDO
BALDERAS MOCTEZUMA